

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de agosto de 2024. A despacho de la señora Juez, el presente proceso liquidatario, informándole que, se allegó memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante quien manifiesta la imposibilidad de efectuar la notificación del demandado a la dirección física proporcionada, en razón a que la misma corresponde a una zona veredal, y al caso depreca la autorización para adelantar dicha comunicación vía WhatsApp al abonado telefónico 314 548 4660, bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Agosto 06 de 2024

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL						
DEMANDANTE:	BELÉN MEJÍA MARTÍNEZ						
DEMANDADO:	HÉCTOR FABIO JARAMILLO ARIAS						
RADICADO:	17013	31	12	001	2022	00086	02
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD DE NOTIFICACION – ORDENA COMISIÓN						

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone esta operadora judicial, a analizar la solicitud elevada, para lo cual se hace necesario rememorar que, si bien en el proveído que admitió la demanda de marras, se dispuso efectuar la notificación del demandado a la dirección física proporcionada, bajo los parámetros del artículo 291 y 292 del Código General del proceso, por solo conocerse en esa instancia dicha nomenclatura como lugar de notificaciones del demandado, se alude en esta oportunidad por parte del apoderado judicial de la demandante, que el señor HECTOR FABIO JARAMILLO ARIAS, reside en una zona veredal, donde se hace imposible realizar la notificación

personal solo teniéndose como dirección “vereda San Antonio de Aguadas, Caldas”

Ahora bien, en efecto avizora esta juzgadora que la nomenclatura enunciada se torna insuficiente para garantizar la debida notificación del demandado, siendo necesario subsanar la falta advertida, sin embargo, pretendió la parte activa, acreditar el cumplimiento del inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, peticionando se autorice efectuar la notificación personal del señor HECTOR FABIO JARAMILLO ARIAS, a través del abonado 314 548 vía WhatsApp, no obstante, el número telefónico aquí descrito como bien fue enunciado en la misiva, no corresponde propiamente al demandado, sino a una hija de las partes, y a fin de preservar la legalidad de esta anotación y evitar gérmenes de nulidades, no podrá darse por enterado el demandado, a través de un abonado titulado a nombre de un tercero.

Ahora bien, teniendo en cuenta que por la ubicación del predio rural no es posible la notificación por intermedio de empresa de servicio postal, como fue manifestado por el apoderado judicial de la demandante, se dispone comisionar al Inspector de Policía LEONARDO GONZALEZ GIL, con el propósito de hacer entrega de la notificación al señor HECTOR FABIO JARAMILLO ARIAS, quien se localiza en la “Vereda San Antonio de Aguadas, Caldas”.

De este modo, le corresponde a la parte demandante practicar la notificación en compañía del inspector de Policía, la cual se efectuará bajo los parámetros del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere al apoderado judicial de la demandante, en aras de que suministre si es posible, datos de identificación del predio, como nombre de la finca, casa, vecindad, o sector donde reside el demandado, que permita un sentido de orientación más preciso al momento de localizar al señor HECTOR FABIO JARAMILLO ARIAS.

En consecuencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante llevar a cabo la notificación del señor HECTOR FABIO JARAMILLO ARIAS, con estricta observancia de lo indicado en esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la demandante, en aras de que suministre si es posible, datos de identificación del predio, como nombre de la finca, casa, vecindad, o sector donde reside el

demandado, que permita un sentido de orientación más preciso al momento de localizar al señor HECTOR FABIO JARAMILLO ARIAS.

TERCERO: COMISIONAR al Inspector de Policía Dr. LEONARDO GONZALEZ GIL del Corregimiento de Arma Vereda San Antonio de Aguadas, Caldas, con el propósito de hacer entrega de la notificación personal al señor HECTOR FABIO JARAMILLO ARIAS, quien se localiza en dicho sector veredal, del curso del presente proceso que se lleva en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0430747c1686d2af288d00bb36fb562026ba42a64d030bc59afdef16d201e5b**

Documento generado en 06/08/2024 05:12:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>